

los inspectores de la Calidad y Salubridad de los Moluscos, previsto en el Decreto de 23 de julio de 1984, con arreglo a las directrices siguientes:

- Comprobación de las condiciones higiénico-sanitarias de las instalaciones.
- Siembra de agua de mar.
- Siembra de agua esterilizada.
- Comprobación de las fases de esterilización.
- Siembra de moluscos contaminados.
- Control de los períodos de estabulación, según las especies y el índice de contaminación.
- Control de las zonas de embalaje.
- Control de la limpieza de los embalajes y zonas anejas.

Cuarta.—Esta autorización caducará, previa formación del expediente al efecto, en los casos previstos en la norma 28 de la Orden ministerial de 25 de marzo de 1970 («Boletín Oficial del Estado» número 91), o por incumplimiento de alguna de las condiciones de esta Orden.

Quinta.—Esta autorización queda sujeta al abono del canon de ocupación establecido por Decreto número 2218/1975, de 24 de julio, que pueda afectarle.

Sexta.—Asimismo se observará el cumplimiento de cuanto disponen las Ordenes ministeriales de 25 de marzo de 1970 («Boletín Oficial del Estado» números 84 y 91), que desarrollan la Ley Marisquera, y el Decreto de 23 de julio de 1984, sobre calidad y salubridad de los moluscos, y demás concordantes y que le sean de aplicación.

Séptima.—Por el titular de la autorización se justificará el abono a la Hacienda Pública de los impuestos que gravan las concesiones y autorizaciones administrativas (Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados), o acreditar la declaración de no sujeto al acto a tal impuesto hecha por la Delegación de Hacienda u Oficina Liquidadora correspondiente.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 1 de diciembre de 1982.—P. D., el Subsecretario de Pesca Marítima, Míguel Ignacio de Aldasoro Landberg.

Ilmos. Sres.: Subsecretario de Pesca Marítima y Director general de Ordenación Pesquera.

**33839** *CORRECCION de erratas de la Resolución de 18 de junio de 1982, de la Dirección General de la Producción Agraria, por la que se concede la homologación a las estructuras de protección marca «Fritzmeier», modelo SR-901/M-50, tipo bastidor con visera, válida para los tractores que se citan.*

Padecidos errores en la inserción de la mencionada Resolución, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 227, de fecha 22 de septiembre de 1982, página 25872, se transcriben a continuación las oportunas rectificaciones:

En el apartado 1, donde dice:

«Marca: «Fiat». Modelo: 666 EDT. Versión: 4RM, aleta baja.  
 Marca: «Fiat». Modelo: 566 EDT. Versión: 4RM, aleta baja.  
 Marca: «Fiat». Modelo: 566 EDT. Versión: 4RM, aleta baja.  
 Marca: «Fiat». Modelo: 566 E. Versión: 2RM, aleta baja.  
 Marca: «Agrifull». Modelo: 80.66 DT. Versión: 4RM, aleta baja.  
 Marca: «Agrifull». Modelo: 80.66. Versión: 2RM, aleta baja.  
 Marca: «Agrifull». Modelo: 80.56 DT. Versión: 4RM, aleta baja.  
 Marca: «Agrifull». Modelo: 80.56. Versión: 2RM, aleta baja.»

Debe decir:

«Marca: «Fiat». Modelo: 666 EDT. Versión: 4RM, aleta baja.  
 Marca: «Fiat». Modelo: 666 E. Versión: 2RM, aleta baja.  
 Marca: «Fiat». Modelo: 566 EDT. Versión: 4RM, aleta baja.  
 Marca: «Fiat». Modelo: 566 E. Versión: 2RM, aleta baja.  
 Marca: «Agrifull». Modelo: 80.66 DT. Versión: 4RM, aleta baja.  
 Marca: «Agrifull». Modelo: 80.66. Versión: 2RM, aleta baja.  
 Marca: «Agrifull». Modelo: 80.56 DT. Versión: 4RM, aleta baja.  
 Marca: «Agrifull». Modelo: 80.56. Versión: 2RM, aleta baja.»

**33840** *CORRECCION de errores de la Resolución de 14 de junio de 1982, de la Dirección General de la Producción Agraria, por la que se concede la homologación a las estructuras de protección marca «Fritzmeier», modelo SR-901/M-40, tipo bastidor con visera, válida para los tractores que se citan.*

Advertidos errores en el texto de la citada Resolución, inserta en el «Boletín Oficial del Estado» número 227, de fecha

22 de septiembre de 1982, páginas 25871 y 25872, se transcriben a continuación las oportunas rectificaciones:

En el apartado 1, donde dice:

«Marca: «Fiat». Modelo: 766 EDT. Versión: 4RM, aleta alta.  
 Marca: «Fiat». Modelo: 766 E. Versión: 2RM, aleta alta.  
 Marca: «Fiat». Modelo: 666 E. Versión: 2RM, aleta alta.  
 Marca: «Fiat». Modelo: 566 E. Versión: 2RM, aleta alta.  
 Marca: «Fiat». Modelo: 566 EDT. Versión: 4RM, aleta alta.  
 Marca: «Agrifull». Modelo: 8078 DT. Versión: 4RM, aleta alta.  
 Marca: «Agrifull». Modelo: 8078 E. Versión: 2RM, aleta alta.  
 Marca: «Agrifull». Modelo: 7066 DT. Versión: 4RM, aleta alta.  
 Marca: «Agrifull». Modelo: 8066 E. Versión: 2RM, aleta alta.  
 Marca: «Agrifull». Modelo: 8056 DT. Versión: 4RM, aleta alta.  
 Marca: «Agrifull». Modelo: 8056 E. Versión: 2RM, aleta alta.»

Debe decir.

«Marca: «Fiat». Modelo: 766 EDT. Versión: 4RM, aleta alta.  
 Marca: «Fiat». Modelo: 766 E. Versión: 2RM, aleta alta.  
 Marca: «Fiat». Modelo: 666 E. Versión: 2RM, aleta alta.  
 Marca: «Fiat». Modelo: 666 EDT. Versión: 4RM, aleta alta.  
 Marca: «Fiat». Modelo: 566 E. Versión: 2RM, aleta alta.  
 Marca: «Fiat». Modelo: 566 EDT. Versión: 4RM, aleta alta.  
 Marca: «Agrifull». Modelo: 8078 DT. Versión: 4RM, aleta alta.  
 Marca: «Agrifull». Modelo: 8078. Versión: 2RM, aleta alta.  
 Marca: «Agrifull». Modelo: 8066 DT. Versión: 4RM, aleta alta.  
 Marca: «Agrifull». Modelo: 8066. Versión: 2RM, aleta alta.  
 Marca: «Agrifull». Modelo: 8056 DT. Versión: 4RM, aleta alta.  
 Marca: «Agrifull». Modelo: 8056. Versión: 2RM, aleta alta.»

## MINISTERIO DE ECONOMIA Y COMERCIO

**33841** *CORRECCION de erratas de la Orden de 24 de mayo de 1982 por la que se autoriza a la firma «Ecenarro y Compañía, S. A.», el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de alambres y barras, y la exportación de tornillos y pernos.*

Padecido error en la inserción de la mencionada Orden, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 162, de fecha 8 de julio de 1982, páginas 18681 y 18682, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

Apartado 3.º, punto I, donde dice: «Tornillos y pernos sin cabeza con una resistencia a la tracción de menos de 800 N por milímetro cuadrado (P. E. 73.72.76), debe decir: «Tornillos y pernos sin cabeza con una resistencia a la tracción de menos de 800 N por milímetro cuadrado (P. E. 73.32.76)».

## MINISTERIO DE CULTURA

**33842** *CORRECCION de errores de la Resolución de 29 de septiembre de 1982, de la Dirección General de Bellas Artes, Archivos y Bibliotecas, por la que se ha acordado tener por incoados expedientes de declaración de monumentos histórico-artísticos a favor de 28 inmuebles en la provincia de Madrid.*

Advertido error en el texto remitido para su publicación de la expresada Resolución, inserta en el «Boletín Oficial del Estado» número 278, de 19 de noviembre de 1982, seguidamente se transcribe la oportuna rectificación:

En la primera columna de la página 31827 y en el apartado primero de dicha disposición, donde dice: «... Tener por incoados expedientes de declaración de monumento histórico-artísticos, a favor de los inmuebles que a continuación se relacionan; en el inmueble que hace el número 13 y que es —Iglesia parroquial de San Nicolás de Lozoya (Madrid)—, debe decir: «... —Iglesia parroquial— de San Nicolás, en Lozoyuela (Madrid)»...

Madrid, 25 de noviembre de 1982.—El Director general, Alfredo Pérez de Armiñán.